PROTECCION DEL COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO

(Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México)

POR la importancia que tiene el comercio exterior de México en el desarrollo económico del país, ha sido preocupación constante de Gobierno Federal, como una medida tendiente a asegurar el prestigio de México en el mercado internacional, el que las personas físicas o morales que realicen operaciones o presten servicios vinculados con actividades de comercio exterior, actúen dentro de las normas éticas comerciales más estrictas por lo que, con el fin de proteger el intercambio del país contra prácticas contrarias a la ética comercial, el Gobierno creó, según Ley publicada el 37 de diciembre de 1956 en el Diario Oficial de la Federación, un organismo que se denomina Comisión para la protección del Comercio Exterior de México (COPROMEX) que funciona bajo los auspicios económicos del *Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A.*

Este organismo está integrado por representantes de las siguientes entidades: Secretarías de Industria y Comercio, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Ganadería, Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México y de la Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana. Es presidida por el Representante de la Secretaría de Industria y Comercio y funge como Secretario Ejecutivo el Representante del Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A.

Conforme a la Ley, la Comisión está facultada para:

1.—Formular observaciones para la protección del comercio exterior de México contra prácticas contrarias a la ética comercial, sobre la aplicación de las leyes y disposiciones en vigor, así como sobre usos conforme a los cuales se realizan las operaciones de intercambio comercial, para trasladar sus recomendaciones a las autoridades correspondientes o al Consejo Superior Ejecutivo de Comercio Exterior.

2.—Proponer medidas para contribuir a evitar, contrarrestar, corregir y en su caso sugerir sanciones a prácticas comerciales de empresas o personas públicas o privadas, que tengan o puedan tener cualesquiera de los efectos siguientes: que entrañen una competencia ruinosa, desleal o inequitativa; que se traduzcan en restricciones injustificadas de la actividad comercial o alienten tendencias monopolísticas; que lesionen o puedan lesionar o entorpecer el desarrollo de empresas mexicanas en operación o en proceso de construcción; que influyan desvaforablemente sobre las condiciones y las posibilidades de venta de uno o más productos mexicanos de exportación; que signifiquen adulteraciones, irregularidades o

actos ilícitos que afecten el prestigio del comercio exterior del país; que obstruyan el desarrollo, la diversificación y la coordinación del comercio exterior del país; que, en general, impliquen violaciones a las leyes o prácticas usuales en materia de comercio exterior, o den lugar a situaciones contrarias al propósito de estimular su desarrollo y el fortalecimiento de la cooperación económica internacional.

3.—Conocer de las quejas relacionadas con operaciones de comercio internacional en que intervengan importadores o exportadores domiciliados en la República Mexicana y que se presenten por ellos en su contra.

La Ley señala el trámite que debe darse a las quejas, a saber: los interesados presentan, por escrito, su reclamación en las oficinas de la Comisión acompañando todos los documentos en que funden su acción y una vez que se determina que el asunto es de la competencia de este organismo, se notifica a la parte demandada para que dentro de un período de tiempo señalado, presente su contestación.

Cuando las partes han aportado su documentación, se les cita a una "junta de avenencia" en la que se tratará de que lleguen a un arreglo satisfactorio, y en su caso, de que cumplan las obligaciones contraídas.

En caso de que las partes no lleguen a un arreglo, la COPROMEX los requiere para que se sometan a su arbitraje. Cuando no hay tal sometimiento expreso de las partes al arbitraje de este organismo, el mismo emite un Dictamen, en el que se recomiendan las medidas administrativas a seguir; cuando hay tal sometimiento, resuelve en conciencia las quejas dictando el Laudo correspondiente que es ejecutable ante los Tribunales competentes.

Por otra parte, la Comisión está facultada, según su Ley, para comunicar a la autoridad competente cualquier hecho que pueda perjudicar al comercio exterior del país, del que tenga conocimiento, y al Ministerio Público que corresponda, cualquier acto u omisión que pueda entrañar un delito que se persigue de oficio.

Otra de las funciones que ha venido cumpliendo la COPROMEX, de acuerdo con la Ley que la creó, es la de formar y mantener el Registro Nacional de Exportadores e Importadores. Efectivamente, con base en los datos que aportan los interesados la Comisión ha publicado la primera edición del Directorio Nacional de Importadores y Exportadores. A nadie escapa la importancia de este Directorio, que proporciona amplia información sobre proveedores, compradores y productos, lo que contribuye, indudablemente, a promover el desarrollo de nuestro comercio exterior.

Están obligados a inscribirse en este Registro: Las Uniones o Asociaciones nacionales, regionales o locales que operen en conexión o presten servicios relacionados con el comercio exterior; las empresas comerciales, industriales o de otra naturaleza, que en forma habitual intervengan, directa o indirectamente, por cuenta propia o de tercero en negocios de exportación o importación; las sociedades y empresas o individuos que, aunque no operen habitualmente en el campo del comercio exterior, realicen operaciones que por su cuantía, naturaleza u otras características, a juicio de la Comisión, afecten las condiciones del comercio exterior.

La inscripción tiene una vigencia de tres años y a su vencimiento debe ser renovada por períodos iguales de tres años cada uno. El Artículo 15o. de la propia Ley de la COPROMEX, la autoriza a imponer sanciones de $ 100.00 a $ 200.00 a aquellas personas que no cumplan con la obligación citada.

La COPROMEX expide a los interesados un certificado de registro, firmado por el Presidente y el Secretario Ejecutivo de la Comisión, como constancia de que han cumplido con este requisito.

La gran difusión que ha alcanzado el Directorio de la Comisión tanto en México como en el extranjero, indica la conveniencia de que los importadores y exportadores mexicanos cumplan con la obligación que les señala, la Ley, de inscribirse en el Registro Nacional de Importadores y Exportadores.

La Secretaría de la Comisión proporciona gratuitamente formas impresas necesarias para la inscripción, en sus oficinas de Gante No. 15, despacho 230.

Durante el período comprendido de 1957 a 1965, la Comisión recibió 419 quejas por un valor total de $ 64.965.298.83, habiendo dictado resolución en 328 casos.

Cabe hacer notar que el valor de las reclamaciones que se han presentado en contra de importadores o exportadores mexicanos es muy reducido, si se compara con el valor total de las importaciones o exportaciones.

De acuerdo con las facultades señaladas en la Ley que la creó, la COPROMEX en el período comprendido de 1957 a 1965, expidio 10,765 certificados de inscripción y del año de 1963 a 1965 extendió 2,493 certificados de reinscripción.

Por otra parte el propio texto de la Ley autoriza a la Comisión para coadyuvar con las diversas autoridades, en el estudio y planteamiento de medidas que contribuyan a hacer más expedito el comercio internacional de México y que tiendan a eliminar las causas de las quejas presentadas en contra de exportadores mexicanos en casos tales como la mala calidad de los productos, empaques impropios e incumplimiento en el envío. En ejercicio de esas atribuciones, la Comisión ha intervenido en diversos problemas de comercio exterior, avocándose a su estudio y formulando, cuando así procede, sus recomendaciones, que traslada a las diversas dependencias que intervienen en esta materia.

CENTRO NACIONAL DE INFORMACION SOBRE COMERCIO EXTERIOR

OFERTAS Y DEMANDAS DE PRODUCTOS MEXICANOS

PRODUCTO	EMPRESA	PAIS

DEMANDAS

Artículos de cerámica y joyería.	I. Bheda, Esq., Brymsons. P.O. Box 90. Lilongwe	República de Malawi
Almidón de mandioca (raíz tuberosa).	Consejero Comercial de México Lic. Víctor Manuel Barceló Bartolomé Mitre 450-5o. piso, Of. 566, Buenos Aires	Argentina
Amoníaco anhidro.	Agar Cross and. Co. Ltd., Paseo Colón 505, Buenos Aires	Argentina
Varios: Coco rallado de ser posible seco y fino, fresa congelada, uva pasa tipo "Sultanina" (sin semilla ya sea negra o rubia), avellana, almendras, ensalada de frutas, nueces, frutas desecadas, frutas enlatadas (mango, ciruela, piña y otras), legumbres, hortalizas y carnes enlatadas.	Lázaro Rabinovich Est. La Paternal, F.C.S.M. (calle Añasco y Trelles) Galpón 3, Puerta 5, Buenos Aires	Argentina
Varios: electrodos de grafito, grafitos amorfos y en escamas (natural o sintéticos), ferrocromo, ferromagnesio y lingotes de arrabio.	Tecno Metal. Corrrientes 3023. Buenos Aires	Argentina
Instrumental automotriz.	Orlan Roder, S. A., Zufriategui 5141-49 Villa Martinelli, Buenos Aires	Argentina
Varios: urea fertilizante, fosfato de calcio impuro, sosa cáustica, resinas vegetales, ácido oxálico, cloruro de magnesio, ácido cresílico, perborato de sodio, óxido de titanio, aguarrás, bicarbonatos, carbonatos e insecticidas.	Anfora Industrial, S. A., Catamarca 177, Buenos Aires	Argentina
Oxido de titanio.	Campaña Promocional de Productos Químicos. Buenos Aires	Argentina
Comestibles enlatados.	Riva y Alba, S. L. Peligros 8, Madrid	España
Comestibles enlatados de todo tipo y sin especificar.	Ets. A. Sortet, 26, Avenue des Bénédictins, 87 Limoges	Francia

Comestibles enlatados.	Milton Wong Limited. 56, West Street, Kingston	Jamaica
Legumbres deshidratadas.	R.E. Grant Esq., H.M. BRANDON & CO. LTD. P.O. Box 27, Kingston	Jamaica
Latería.	FOUR SEAS TRADING COMPANY. 51 b, Waltham Park Road, Kingston 11	Jamaica
Artesanías y curiosidades tradicionales.	Toyoko Company, Ltd. Shirokiya Department Stores No. 9, 1-chome, Nihombashi-Tori, Chuo-ku	Japón
Pieles de tortuga curtidas y coloreadas.	Fuso Trading Co., Ltd. Central P.O. Box 11, Tokio	Japón
Algas marinas (Agar-Agar)	Amasia Trading Co. Ltd. 2-1849, Shimoshakujii, Nerima-ku, Tokio	Japón
Opalo.	Hagemeyer Export & Import Co., Ltd. Nihonbashi P.O. Box. 109. Tokio	Japón
Opalo.	Nosawa & Co., Ltd. C.P.O. Box No. 337. Tokio	Japón
Madera triplay de las siguientes dimensiones: 4 mm., 9 mm., 14 mm., 1/2 pulgada y 3/4 pulgada, en planchas de 4 pies x 8 pies.	H.O. Merren & Co. Ltd.	Islas Caimán
Productos químicos y anilinas.	International Supplies Ltd. Sr. Lisbona, Esq. General Manager. Crusader House, 23-25, Martins Street, P.O. Box 996, Lagos	Nigeria
Baterías de alta calidad de 6 y 12 voltios para automóviles y camiones.	Nicolás González Oddone, S. A. C. Casilla de Correo 617, Asunción	Paraguay
Agujas para máquinas de coser.	Eduardo Cotelo. Av. San Martín 3318. Montevideo	Uruguay
Castañas, chocolate, verdura en conserva.	La Mallorquina, S. A. Calle Andes 1419 Montevideo	Uruguay
Plátanos.	Fernando Wild Calle Rincón 430-esc. 10 Montevideo	Uruguay
Cerdas en bruto.	Adolfo Weissman e Hijos, S. A. Calle Etchegaray 2211 Montevideo	Uruguay

Hojas de diamante para corte de ágatas.	Mecánica Industrial Florida. Calle 12 de Octubre 278 Artigas, Depto. de Artigas	Uruguay
Frutas enlatadas.	José P. Scaltriti Lacroix. Calle Asilo 3345. Montevideo	Uruguay
Maderas en General.	Washington Torterolo Ambrosoni. Calle Artigas 678, 2o. piso. Salto, Depto. de Salto	Uruguay
Papel.	Daptista Pereperez. Calle Dr. Pena 5453. Montevideo	Uruguay
Sierra sin fin de hoja de 1.000 a 1.100 mm. con carro transportador y máquinas para la industria maderera.	Francisco Rial Av. 18 de Julio 1233-6o. piso, Ap. 37. Montevideo	Uruguay
Comestibles enlatados, especialmente miel y caramelos.	Ets. Thai-thach, 58-62, duong Tu-Do, Saigón	Vietnam

OFERTAS

Aparatos de óptica.	D. F. Vasconcellos, S. A. Av. Indianápolis, 1706. Sao Paulo — S.P.	Brasil
Aparatos de óptica.	Kodak Brasileira Comercio Industria Ltda. Rua Araujo Porto Alegre, 64-A Río de Janeiro — GB.	Brasil
Teléfonos.	Ericsson Do Brasil, Comercio e Industria, S. A. Av. Presidente Vargas, 409 Río de Janeiro — GB.	Brasil
Teléfonos.	Siemens Do Brasil, S. A. Av. Río Branco, No. 10 Río de Janeiro — GB.	Brasil
Teléfonos.	Standard Electric, S. A. Praca Aquidauana, 7. Río de Janeiro — GB.	Brasil
Máquinas para oficina: de escribir, sumadoras, de contabilidad.	Chicago Cash Register Co. 1201 W. Madison Street. Chicago, I11. 60607 Cable: Chiregco	E.U.A.
Camarón, sorgo, semillas de flores, semillas de calabaza, semillas oleaginosas.	Stephanou Tatti Street No. 3. Hércules Tsiligiris. Thessaloniki (Salónica)	Grecia